



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición de sanción Rocral S.A

VISTO: El expediente **EX-2025-08262628- -GDEMZA-DGSERP#MSEG**, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario solicita intervención de esta Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a los efectos de valorar la procedencia de aplicación de sanciones (Art. 154 Ley 7806) a la firma ROCRAL S.A y;

CONSIDERANDO:

Que, así las cosas, corresponde en este estado evaluar si se ha configurado o no una situación de INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, y, en su caso, los correspondientes efectos que pudieran aplicarse

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario informa, en orden 37, que el proveedor ROCRAL S.A. adeuda parte de la Orden de Compra N° 475 por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 71.574).

Que, conforme a los antecedentes expuestos por la Unidad de Monitoreo en el Informe Técnico NO-2026-01257838-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obrante en orden 52, el proveedor, habiendo sido debidamente intimado al cumplimiento en el plazo de setenta y dos (72) horas mediante Carta Documento de fecha 03 de febrero de 2026, no dio cumplimiento a la entrega de los seis (6) envases de CLORANFENICOL 2 mg/ml y PREDNISOLONA 5 mg/ml, ni presentó descargo invocando y acreditando la existencia de causal de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera eximir su responsabilidad.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta Dirección General, dictaminando que en el presente caso se ha configurado una situación objetiva de incumplimiento contractual por la falta de entrega, dentro del plazo establecido, de una parte de los insumos adquiridos. Se trata de un incumplimiento total y definitivo ya que se está en presencia de un estado de “mora consolidada”, pues a pesar de que se lo intimara formalmente, el proveedor no ha cumplido con lo convenido, ni tampoco ha invocado ni demostrado ninguna causal de fuerza mayor que justifique dicho incumplimiento (Art. 154 del Decr. 1000/2015; Arts. 1, 112 apartado I y 112 quaterinciso II) apartado 5) puntos b) y c) de la Ley 9003; Art. 154 de la Ley 8706; Arts. 886 a 889 y 1078 a 1090 del Cód. Civ. y Com. de la Nación).

Que, el proveedor tiene registrado sanción de apercibimiento en el Registro Único de Proveedores y penalidad de multa del 20% de fecha 21/01/2025 según Informe IF-2026-01248289-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 51 del expediente de referencia.

Que, en efectos de determinar la procedencia sanciones y penalidades establecidas en el Art. 154 del Decreto Reglamentario 1000/2015, la Unidad de Monitoreo sugiere aplicar como sanción APERCIBIMIENTO en el Registro Único de Proveedores , conforme a lo dispuesto en el artículo 154, apartado “Apercibimiento”, del Decreto N.º 1000/2015

Que, Asimismo, con fundamento en la normativa antes citada, correspondería aplicar una penalidad de MULTA DEL 30%, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados (Setenta y un mil quinientos setenta y cuatro, \$71.574,00) resultando un monto de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con dos centavos (\$21.472,02) según lo dispuesto en el Art. 154º apartado “Multa a oferentes. Multa al Adjudicatario de un Bien” inc. c) del Decr. 1000/2015.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Aplicar al Proveedor ROCRAL S.A, CUIT 30714045403, sanción de APERCIBIMIENTO en el Registro Único de Proveedores conforme el Art. 154 Decr. 1000/2015.

ARTÍCULO 2º: Aplicar a la firma ROCRAL S.A la penalidad, prevista en Art. 154 apartado “Multa a oferentes. Multa al Adjudicatario de un Bien” inc. c) del Decr. 1000/2015, MULTA DEL 30%, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados (Setenta y un mil quinientos setenta y cuatro,\$71.574,00) resultando un monto de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con dos centavos (\$21.472,02) según lo dispuesto en el Art. 154º apartado “Multa a oferentes. Multa al Adjudicatario de un Bien” inc. c) del Decr. 1000/2015.

ARTÍCULO 3º: Conmínesele a la firma ROCRAL SA. a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 2º, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a la empresa ROCRAL SA., anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.